

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre treinta de dos mil diecinueve

Proceso	Verbal
Demandantes	Luz Marina Arias y Otros
Demandados	Compañía Mundial de Seguros S.A. y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2019-00325-00
Asunto	Concede amparo de pobreza

En atención a la solicitud obrante a fls 27 del c.p., se concede amparo de pobreza a los demandantes señores **LUZ MARINA ARIAS, LUIS EDGAR GARRO, VANESSA GARRO ARIAS Y WBEIMAR GARRO ARIAS**, para el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y s.s. del C.G.P.

Continuaran como apoderados de los amparados de pobreza, los doctores Mauricio Ortiz Rojas con T.P. 211.317 del C.S. de la J., y el Dr. Diego Andrés Agudelo Medina con T.P. 210.969 del C.S. de la J. como principal y sustituto respectivamente, en los términos del poder conferido (artículo 75 del CGP).

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)